

Señor

JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOLOVAR

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 1300131 03 001 2021 00190 00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE ACIETES S. A. CONACEITES S.A.  
EN REOGANIZACION.

DEMANDADA: INVERSONES SALAVETRA INC y OTRA

**LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.349.583 de Bogotá y T.P. No. 64.565 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del extremo pasivo en el referido, atentamente me permito manifestar y al Despacho que presento los recursos de Reposición y en subsidio el recurso de APELACION, pero en forma parcial contra el auto decretado por su Despacho el pasado 3 de agosto de 2021, en cual el Juzgado libra mandamiento de pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acorde con el contenido del auto decretado el pasado 3 de agosto del 2021, y en particular en el inciso 3º del mismo auto el Despacho aduce que la señora CLAUDIA LORENA LOAIZA MORENO, ella no figura como obligada en los documentos aportados, ni como obligada cambiaria, ni como hipotecaria, y por ende se negará el mandamiento de pago en su contra.

Frente a esa manifestación del Juzgado, debo contradecir lo allí expuesto, dado que en el Pagaré objeto de la acción y que desde luego reposa o debe reposar en el expediente la citada señora si figura como obligada de la acción cambiaria, incluso firma el título valor en dos partes, en la primera como Representante Legal de la empresa demandada y en la segunda como persona natural, incluso coloca los datos de identificación, dirección y teléfono, y más abajo reposan los datos del señor VIDAL PULIDO MORA, que es el Representante Legal de la demandante que desde luego también fue relacionada.

Señor Juez, para el suscrito no existe duda alguna que la señora LOAIZA MORENO, si es obligada y el mandamiento de pago la debo cobijar también a ella, amen que como bien se puede corroborar del Pagaré si se obligó al pago de la obligación, dado que en ese documento firmado el día 29 de julio de 2020, fecha de la creación de este, y luego lo firma y autentica el día 24 de septiembre de 2020, en la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena, como bien se puede verificar de ese documento.

No sobra manifestar que en el pagaré No 001/2020, existen todos los elementos y requisitos legales y desde ese punto de vista la señora LOAIZA MORENO, los aceptó luego ella si es obligada en este proceso.

Visto lo ya mencionado en el presente escrito, no hay reparo alguno para que el Juzgado niegue la vinculación dela citada señora como obligada y sea cobijada con el mandamiento de pago en su contra y por ende el mandamiento de pago se debe decretar también contra ella.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Emiro González Dimate', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE  
C.C. No. 19.349.583 de Bogotá  
T.P. No. 64.565 del C.S. de la J.  
E. mail [legonzalez10@hotmail.com](mailto:legonzalez10@hotmail.com)  
Movil 3124816137

**REF: PROCESO No. 1300131 03 001 2021 00190 00**

**LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE <legonzalez10@hotmail.com>**

Lun 9/08/2021 8:44 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

RECURSO PARA CARTAGENA.pdf;

**REF: PROCESO No. 1300131 03 001 2021 00190 00**

**DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE ACIETES S. A. CONACEITES S.A. EN REOGANIZACION.**

**DEMANDADA: INVERSONES SALAVETRA INC y OTRA**

**LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE**

**C.C. No. 19.349.583 de Bogotá**

**T.P. No. 64.565 del C.S. de la J.**

**E. mail [legonzalez10@hotmail.com](mailto:legonzalez10@hotmail.com)**

**Movil 3124816137**